



pagarse, puesto que no hay consignación para el objeto en el presupuesto municipal, verificándose dicha subasta con arreglo a las condiciones propuestas por dicho Arquitecto, y las economías que habrá de redactar esta Comisión, y que no presenta ahora teniendo en cuenta lo prescrito en dicho Real Decreto.

El Señor Clavijo nota que, para la obra propuesta, no hay consignación en el presupuesto; y como apremia el cumplimiento de la Real Orden mandando habilitar local para la Sección segunda de la Audiencia el medio único que se ha ocurrido, es la formación del presupuesto extraordinario.

El Señor Ibáñez García opina porque desde luego debe ocuparse en formarlo la Comisión de Hacienda.

El Señor Clemares reconoce que ese es el medio de llevar a cabo las obras; pero ha de notarse que para cubrir los gastos de tal presupuesto habría también que conseguir ingresos extraordinarios, y estos ingresos, claro es, que habrían de salir del pueblo; y como por otra parte el proyecto había de seguir los mismos trámites que el del presupuesto adicional, el cual pronto debe comenzar a formarse, vendría a ser utilizable a aquel casi al mismo tiempo que este, por lo que opina debe dejarse la consignación para fijarla en el adicional, y procediendo desde luego a su formación.

Opina el Señor Brugarolas por que el importe,